

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**TALLER INVESTIGACIÓN I**  
**PERFIL DE TESIS**

**AUDITORÍA JURÍDICA COMO LEGÍTIMA ACTIVIDAD DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN PROCESOS EJECUTORIADOS  
QUE AFECTAN LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ESTADO**

**Postulante : Fanny Alejandra Zurita Calzada**

**Docente : MMA. Ruth Benites Cuenta**

**La Paz – Bolivia**

**2017**

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>3</b>
<b>2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA TESIS.....</b>	<b>5</b>
<b>4. HIPÓTESIS.....</b>	<b>6</b>
<b>5. VARIABLES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. JUSTIFICACIONES.....</b>	<b>7</b>

## **INTRODUCCIÓN**

Desde la presencia de la Contraloría General del Estado, inicialmente denominada Tribunal Nacional de Cuentas, 1883, y desde 1928 “Contraloría General de la República” y en su actual denominación desde el año 2009, la contraloría fue y es concebida como una entidad fiscalizadora superior encargada de velar por cumplimiento y control de los procedimientos administrativos y presupuestarios del Estado.

Y así se tiene conceptualizado en la propia Constitución Política del Estado, que en el Artículo 213.I establece que la Contraloría General del Estado, es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. Y el Artículo 217.I, agrega que la Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.

De tal manera que donde exista interés económico el Estado, o exista adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo, la contraloría debe tener presencia necesaria para efectuar la actividad de control y fiscalización, como cotidianamente lo viene haciendo en las diversas manifestaciones económicas publicas en las que esté involucrado el Estado.

El manejo de la cosa pública, que involucra las distintas categorías de los ingresos públicos del Estado, debe estar regido por diversos principios reguladores que nacen desde la propia Constitución, de otras leyes, tales como la ley del estatuto del funcionario público, o la ley de la contraloría general del estado, o la ley SAFCO, ley de lucha contra la corrupción y otras disposiciones legales vigentes, con el sentido teleológico de preservar los diversos ítems que hacen parte de los ingresos públicos. Y en los últimos años uno de los problemas que viene golpeado al estado boliviano es el tema de la corrupción, que van desde aquellos sucesos que dañan la imagen de la administración pública, como de aquellas otras conductas que además de dañar la imagen institucional publica tienen a provocar un daño económico al estado. Precisamente como una construcción de política criminal del estado, desde tratados internacionales hasta leyes ordinarias se planteado la lucha de la corrupción, emergiendo como consecuencia de ellas la ley de lucha contra la corrupción, por el que se pretende declarar, vía proceso judicial, la responsabilidad penal del servidor público y por ende la responsabilidad civil de verificarse daño económico al Estado.

El tema de la responsabilidad del servidor público, no puede ser declarado ipso facto, necesariamente requiere de la actividad de los procesos, tanto administrativos, penales como civiles, lo que implica, con relación a los dos últimos, que esta actividad de orden jurisdiccional no puede ser cumplida por los órganos ejecutivos, de tal manera que la proclamación de la responsabilidad se deja encomendada al órgano jurisdiccional, quienes vía proceso civil o juicio penal declaran objetivamente la responsabilidad del servidor público; pero los propios operadores de justicia, que son parte del órgano judicial, pueden hacerse parte de este daño económico, bien obteniendo dadas para aplicar la ley penal o la civil de una manera contraria al orden legal establecido, o ya sea fallando en contra del propio estado, distorsionando o aplicando la ley vigente de manera incorrecta.

En los últimos años como producto de los avatares de la auditoría, se fueron construyendo diversos tipos de auditorías destinados a rubros específicos, precisamente uno de ellos es la denominado auditoría jurídica, que ya no puede decirse que sea una novedad en nuestro Estado boliviano, puesto que existe evidencia reglamentaría que ciertos entes públicos tienen atribuciones para realizarlos, y que se encuentran destinados a auditar las actividades que son propios de los trámites judiciales en determinados casos, como es el mencionado de daño económico al Estado.

Precisamente la investigación está orientada a reflexionar sobre la presencia de la auditoría jurídica en los contornos de las atribuciones de la Contraloría General del Estado.

## **1. DESARROLLO DEL PROBLEMA**

### **1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El Estado para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Constitución Política del Estado, precisa de asignar a los diversos entes públicos que hacen en conjunto la administración pública, diversos recursos económicos, asignación que se la realiza a través de promulgación de leyes específicas (ley del presupuesto), de tal manera que la asignación de recursos económicos es una actividad que incube procesos legislativos. Desembolsado los montos económicos, la función del legislativo cede espacio al órgano ejecutivo, que conforme a preceptos constitucionales y legales, debe velar a través de los diversos mecanismos creados por ley, la aplicación correcta de los fondos públicos en sus diversos ítems, compra y adquisición de bienes, contratación de servicios, y toda actividad que tenga componente económico.

Como se tiene anticipado, el proceder de determinados servidores público, puede ocasionar ya sea de forma dolosa o culposa, un daño económico al estado, las mismas que pueden ser reclamadas por el Estado, ya sea en la vía penal o la vía civil, lo que implica despliegue de actividad jurisdiccional, que solo los jueces y los tribunales componentes del órgano judicial de Bolivia pueden efectivizarlo. Y al igual que los servidores públicos procesados, también es posible que los administradores de justicia queden involucrados de una manera directa o indirecta en el agotamiento del daño económico al estado, que en muchos casos ocasionó severas pérdidas económicas al estado.

Al tratarse de servidores públicos judiciales, su conducta funcionaria se encuentra alegada a las disposiciones del régimen disciplinario del Consejo de la Magistratura, a través de la Ley O25; que a su efectiva conducta fiscalizadora de los jueces y tribunales estableció una diversidad de reglamento, el que corresponde a nuestra investigación es el denominado “Reglamento de auditorías jurídicas”, aprobado por - Acuerdo n° 028/2016 del consejo de la magistratura de fecha 12 de febrero de 2016, que establece el procedimiento para la realización de auditorías jurídicas a procesos ejecutoriados de relevancia social y los que afecten intereses del Estado, sustanciados en la jurisdicción ordinaria y agroambiental.

El propio reglamento aclara que se entiende por Relevancia social, aquellos hechos de interés colectivo que afectan a la sociedad y a los intereses del Estado, priorizando los Delitos contra la vida, libertad sexual, trata y tráfico de personas, violencia política, delitos contra la seguridad y economía del Estado, criminalidad transnacional o criminalidad organizada y delitos de la humanidad y delitos contemplados en la Ley N° 348, Ley N° 548 y Ley N° 004.

Entonces la recolección y el examen objetivo y sistemático de evidencias, con el propósito de expresar criterio mediante informe específico sobre el cumplimiento de la normativa dentro un determinado proceso ejecutoriado, parece conduce cuando se trata de los diversos delitos que contempla el Código penal; pero cuando se hace referencia aquellos delitos cuyos bienes jurídicos se encuentran objetivamente relacionados al Estado, como los delitos contra la economía nacional o los delitos de corrupción el ente público adecuado para la realización de la auditoría jurídica no sería propiamente un órgano dependiente del órgano judicial, puesto que su misión y función difiere notablemente de las funciones y atribuciones del órgano ejecutivo.

## **1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Qué entidad pública fiscalizadora del estado plurinacional de Bolivia se encuentra legitimidad para la realización de la auditoria jurídica mediante la verificación de la correcta aplicación de la normativa en procesos ejecutoriados, que afecten los intereses económicos del Estado?

## **1.3.OBJETIVOS DE LA TESIS**

### **1.3.1. Objetivo General**

Demostrar que la Contraloría General del Estado, conforme a la C.P.E., la ley 1178, DS 23215 Atribuciones de la CGE y sus diversos reglamentos, seria la entidad fiscalizadora para realizar auditorías jurídicas en aquellos procesos judiciales concluidos y ejecutoriados que afecten los intereses económicos del Estado.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- 1) Estudio de las leyes vigentes con relación al funcionamiento, atribución de la Contraloría General del Estado.
- 2) Estudio de legislaciones de otros países con relación al tema de investigación.
- 3) Estudio de las leyes y reglamentos del órgano judicial.

## **1.4. HIPÓTESIS**

La aplicación correcta y objetiva de las leyes vigentes del estado boliviano, permite establecer que la contraloría general del estado, es la entidad fiscalizadora que tiene legitimidad para realizar la auditoría jurídica mediante la verificación de la correcta aplicación de la normativa en procesos ejecutoriados, que afecten los intereses económicos del Estado.

## **1.5.VARIABLES**

### **1.5.1. Variables Independientes**

La aplicación correcta y objetiva de las leyes vigentes del estado boliviano.



### **1.5.2. Variables Dependientes**

Establecer que la contraloría general del estado, es la entidad fiscalizadora que tiene legitimidad para realizar la auditoría jurídica mediante la verificación de la correcta aplicación de la normativa en procesos ejecutoriados, que afecten los intereses económicos del Estado.

## **1.6.JUSTIFICACIONES**

### **1.6.1. Justificación Social**

El ejercicio de la auditoría, se ha desarrollado a partir de la verificación del cumplimiento de normas de tipo contables, implica la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos, por ello se constituye en un instrumento de fiscalización para todas las actividades efectuadas tanto por entidades públicas como privadas.

Mayor es su trascendencia de la auditoria cuando se trata del manejo de bienes y recursos de dominio público, no solamente dese el punto de vista técnico, sino también social y económico, las razones son de conocimiento generalizado; pero cuando se trata de aquellas conductas de los servidores públicos con grave perjuicio económico al estado, el examen de la auditoria debe ser una constante, porque se encuentra involucrado intereses que no solo atañen a un ente público sino toda la colectividad en

general, y hasta en muchos casos de tipo internacional., puesto que los servidores públicos deben rendir cuenta de su gestión a la sociedad. En este sentido, los servidores públicos, los legisladores y los ciudadanos en general desean y necesitan saber, no sólo si los recursos públicos han sido administrados correctamente y de conformidad con el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, sino también de la forma y resultado de su aplicación, en términos de eficacia, eficiencia, economía y efectividad.

Como lo tiene establecido las normas de auditoría financiera de la contraloría general del Estado, los informes de auditoría gubernamental son importantes elementos de control y responsabilidad pública y otorgan credibilidad a la información generada por los sistemas correspondientes de las entidades públicas, ya que reflejan objetivamente el resultado de las evidencias acumuladas y evaluadas durante la auditoría, siendo este el criterio generalizado, la auditoría jurídica de aquellos casos tramitados en procesos con sentencia ejecutoriada con perjuicio económico al estado, debe estar contemplado dentro del catálogo de las auditorías gubernamentales.

En función de ello, la presente investigación intenta aportar, la trascendencia de la auditoría jurídica en procesos ejecutoriados con perjuicio económico al estado como una de las auditorías gubernamentales que debería ser encomendado por ley a la contraloría general del estado.

En los últimos años uno de los problemas que viene golpeado al estado boliviano es el tema de la corrupción, que van desde aquellos sucesos que dañan la imagen de la administración pública, como de aquellas otras conductas que además de dañar la imagen institucional pública tienen a provocar un daño económico al estado.

La investigación está orientada a reflexionar sobre la presencia de la auditoría jurídica en los contornos de las atribuciones de la contraloría general del estado, en procesos ejecutoriados que afectan los intereses económicos del estado.

### **1.6.2. Justificación Teórica**

El tema llevado a la investigación asume justificación teórica, en mérito a que la misma permitirá sistematizar el conocimiento en el ámbito de las ciencias económicas y financieras, mas propiamente de la auditoria y de contaduría pública, de tal manera que permitirá establecer relaciones lógicas entre entidades antes inconexas, como es el caso de la auditoria jurídica en proceso ejecutoriados con perjuicio económico al estado que se encuentra bajo las competencias del Consejo de la Magistratura de Bolivia, cuando en legítimamente debería ser una de las auditorias gubernamentales de la contraloría general del estado, en aplicación de sus propias atribuciones establecidas por ley.

En segundo lugar puede argumentarse como justificación teórica, que el tema de investigación, permitirá incrementar el conocimiento y en su caso ajustar los diversos componentes teóricos en el campo de la contaduría pública y de la auditoria, y que a su vez podría incidir en el ajuste de las construcciones teóricas de estas áreas involucradas, como es el caso de resolver teóricamente si una auditoria jurídica debe ser llevado a cabo por un auditor o en su caso por un abogado, que a simple vista plantea un cierto desajuste en relación a la actividad del auditor y del abogado, que así entendido se asumiría que es necesario tener una formación dual, de detentar la formación académica del derecho y al mismo tiempo, desarrollar actividades profesionales cuyos enfoques, metodología y procedimientos, han sido pensados y elaborados, por y para profesionales provenientes de las Ciencias Económicas.

### 1.6.3. Justificación Práctica

La investigación propuesta, desde ya contiene su justificativo práctico, puesto que el ejercicio de la auditoría o de los contadores públicos, permanentemente se encuentra involucrados con la actividad práctica, hecho que se verifica en la realización de diversas auditorías en distintas instituciones, y esta justificación práctica se justifica en el entendido que uno de los sectores donde se desarrolla con mayor impacto social el auditor es en el sector público, ya sea porque esté involucrado el interés público en concreto o ya sea porque existe mayor reglamentación normativa que América tener mayor potenciales y hábitos prácticos.

Por otro lado se justifica, en el entendido que la elaboración investigativa profunda de la auditoría jurídica llevado a cabo por ente público adecuado, permitirá **desarrollar con mayor eficiencia nuestras habilidades** en un trabajo, en la que se presente tal contingencia, permitiéndonos a su vez, **aplicar los conocimientos asimilados en el curso del postgrado** y en una lógica dialéctica aprender más sobre el área en la que se decidido investigar

Adicionalmente, se procura que la presente investigación, favorezca la optimización de la labor de los auditores gubernamentales y se cuenten con especialistas en contenidos y procedimientos jurídicos.

#### **1.6.4. Justificación Metodológica.**

##### **1.6.4.1. Tipos de Investigación**

Hay que recordar que los tipos de investigación, generalmente se combinan entre si y obedecen sistemáticamente a la aplicación de la investigación.

La elaboración de la tesis, será una investigación descriptiva.

##### **1.6.4.2. Métodos a utilizar**

Se resumen en los siguientes: Método inductivo; Método deductivo; Método de la evolución histórica y Método empírico dialéctico.

##### **1.6.4.3. Técnicas**

##### **Fuentes de datos primarios y de datos secundarios**

Se utilizaran las fuentes primarias y secundarias.

Dentro de las primeras, se utilizará las llamadas personales a través de las entrevistas. En cuanto a las segundas se acudirá a las llamadas secundarias externas, principalmente el material bibliográfico especializado.

En cuanto a las técnicas se utilizará, para las fuentes secundarias externas la técnica de la recopilación documental; para las fuentes primarias se utilizará la entrevista estructurada y el cuestionario (con preguntas dicotómicas y las cerradas).